



EM 2021/14000/007640

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 78/2022

Montevideo, 08 DIC 2022

VISTO: la Adenda a suscribirse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que ambas partes firmaron el 31 de diciembre de 2021, un Convenio de cooperación cuyo objeto es la administración de fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana a la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la realización de contrataciones y compras de bienes, obras y servicios, por cuenta y orden del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a fin que la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana implemente sus cometidos en el marco de los programas coordinados por esa Dirección;

II) que la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas un refuerzo de crédito presupuestal de \$450.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta millones) para las acciones de integración social y urbana a implementarse mediante Convenios entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y los Gobiernos Departamentales;

III) que el 23 de agosto de 2022, la Asesoría Presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas informó que el trámite correspondiente a la solicitud de refuerzo de crédito presupuestal será con cargo al Proyecto 760 "Acciones Sobre la Precariedad Urbano-Habitacional de la Unidad Ejecutora 006, Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

IV) que en esta oportunidad, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial propone la suscripción de una Adenda cuyo objeto es la modificación de las Cláusulas TERCERO "FONDOS ADMINISTRADOS Y PERSONAS AUTORIZADAS" y SÉPTIMO "PRECIO", de acuerdo al texto que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que la suscripción de la Adenda referida, da continuidad a la colaboración interinstitucional en pro del beneficio de ambas partes y el cumplimiento de sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

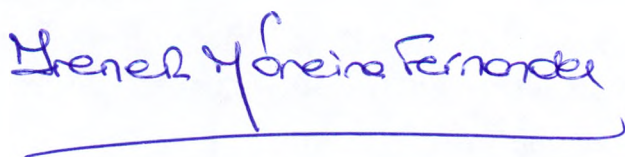
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

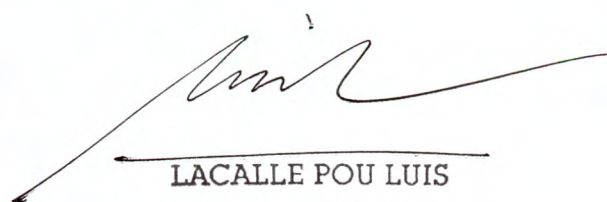
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2021, entre la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es la modificación de las Cláusulas TERCERO y SÉPTIMO del Convenio de cooperación original, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo al Proyecto 760 "Acciones Sobre la Precariedad Urbano-Habitacional de la Unidad Ejecutora 006, Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.


Hannel Y. Ferreira Fernandez


LACALLE POU LUIS



EM 2021/14000/007640

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO**

En Montevideo, el día de de 2022, comparecen:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante "MVOT"), representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Irene R. Moreira Fernández, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND"), representada en este acto por su Presidente, Ec. José Luis Puig y su Vicepresidente, Sr. Ángel Fachinetti, con domicilio en la calle Rincón Nº 528 Piso 3 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Con fecha 31 de diciembre de 2021 se celebró un Convenio entre el MVOT y la CND con el objeto de administrar los fondos transferidos por el MVOT a través de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana a la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la realización de contrataciones y compras de bienes, obras y servicios, por cuenta y orden del MVOT, a fin que la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana implemente sus cometidos en el marco de los programas coordinados por esa Dirección.

SEGUNDO OBJETO: El objeto de la presente Adenda, es modificar las Cláusulas "TERCERO" y "SÉPTIMO" del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 31 de diciembre de 2021, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "TERCERO. FONDOS ADMINISTRADOS Y PERSONAS AUTORIZADAS.

Para la ejecución del presente Convenio, el MVOT a través de DINISU transfirió la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones). A efectos de ampliar la colaboración entre las partes el MVOT a través de DINISU transferirá a CND la suma de \$ 450.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta millones). Asimismo, podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan el cumplimiento de los fines del presente.

Las partes colaborarán recíprocamente en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio.

CND administrará los fondos y realizará las contrataciones según las directivas e instrucciones precisas recibidas desde el MVOT a través de DINISU, las que sólo se impartirán por escrito.

A efectos de la relación con CND, el MVOT – bajo su exclusiva responsabilidad – designa en forma indistinta a: la Sra. Ministra, cargo actualmente desempeñado por la Dra. Irene Moreira Fernández, C.I. 1.861.556-2, e-mail: ministra@mvot.gub.uy; el Subsecretario, cargo actualmente desempeñado por Tabaré Hackenbruch, CI 1.964.150-0, e-mail: subsecretario@mvot.gub.uy y la Directora Nacional de Integración Social y Urbana cargo actualmente desempeñado por la Arq. Florencia Arbeleche Perdomo, C.I. 1.875.932-4, e-mail: farbeleche@mvot.gub.uy , como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en forma indistinta para la gestión y ejecución de este fondo, en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de dinero que en virtud del mismo se realicen. Los cambios de las personas en los cargos aquí dispuestos deberán ser comunicados formalmente a los firmantes del presente convenio. ”



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

“SÉPTIMO. PRECIO. Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará:

a) Por la administración de los fondos ya recibidos, esto es la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) CND percibirá una remuneración equivalente al 2 % (dos por ciento) más IVA mensual, sobre lo efectivamente ejecutado - entendiéndose por tal la suma de pagos realizados - dentro del mismo mes, de los fondos disponibles. El honorario se facturará mensualmente en moneda nacional, sobre los fondos ejecutados en el período considerado.

b) Por la administración de los fondos de la suma a recibirse, esto es \$ 450.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta millones), CND percibirá una remuneración equivalente al 1 % (uno por ciento) más IVA mensual, sobre lo efectivamente ejecutado - entendiéndose por tal la suma de pagos realizados - dentro del mismo mes, de los fondos disponibles. El honorario se facturará mensualmente en moneda nacional, sobre los fondos ejecutados en el período considerado.

c) Si el MVOT solicitara la realización de otras tareas no previstas en el marco de la cláusula SEGUNDA, las partes acordarán los honorarios, de acuerdo con la complejidad del procedimiento.

Los honorarios se facturarán mensualmente en moneda nacional de acuerdo con los criterios expuestos. Los honorarios pactados, así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos al Convenio, a cuyos efectos CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. El MVOT deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta como para que CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional.”

TERCERO. RATIFICACIÓN: Las Partes ratifican en todos sus términos, las demás obligaciones asumidas oportunamente en el Convenio vigente, así como los domicilios constituidos a todos los efectos que pudieren corresponder.

CUARTO. FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben la presente Adenda, en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.